



RESOLUCION No. CSJBOR21-1563
23 de noviembre de 2021

“Por medio de la cual se conceden unas vacaciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR,

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el artículo 146 de la Ley 270 de 1996, conforme lo acordado en sesión ordinaria del 19 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Kenia Dayana Ulloque Mejía, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.441.703, escribiente nominada del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, por escrito radicado 19 de noviembre de 2021, solicita que se le conceda el disfrute de sus vacaciones del periodo laborado entre el 3 de febrero de 2020 al 2 de febrero 2021, a partir del 4 de enero de 2022.

En cuanto a las vacaciones de los servidores de la Rama Judicial, el artículo 146 de la Ley 270 de 1996, dispone: **“ARTÍCULO 146. VACACIONES.** *Las vacaciones de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial serán colectivas, salvo las de los de la Sala Administrativa de los Consejos Superiores y Seccionales de la Judicatura, las de los Tribunal Nacional, las de los Juzgados Regionales mientras existan, de Menores, Promiscuos de Familia, Penales Municipales y de Ejecución de Penas; y las de los de la Fiscalía y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.*

Las vacaciones individuales serán concedidas de acuerdo con las necesidades del servicio por la Sala Administrativa del Consejo Superior y Seccionales de la Judicatura por la Sala de Gobierno del respectivo Tribunal a los Jueces y por el respectivo nominador en los demás casos, por un término de veintidós días continuos por cada año de servicio”.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el disfrute de las vacaciones a Kenia Dayana Ulloque Mejía, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.441.703, escribiente nominada del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, a partir del 4 de enero de 2021 y por el término de 22 días, por haber laborado ininterrumpidamente en el periodo comprendido entre el 3 de febrero de 2020 al 2 de febrero 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente resolución a la interesada y a la Oficina de Talento Humano; a esta última para lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. IELG